

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION NRO. CU- 239 -2020-UNSAAC/

Cusco, 16 de julio de 2020.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

VISTO, el Oficio Nro. 0329-2020-VRAC-UNSAAC, presentado por el **DR. EDILBERTO ZELA VERA, VICERRECTOR ACADÉMICO** de la Institución, elevando **PROPUESTA DE PLAN DE ADAPTACIÓN VIRTUAL PARA OBTENCIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL POR MODALIDAD DE EXPERIENCIA PROFESIONAL Y EMPRESARIADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES, ECONÓMICAS Y TURISMO**, para su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del Visto, el Vicerrector Académico, alcanza la **PROPUESTA DE PLAN DE ADAPTACIÓN VIRTUAL PARA OBTENCIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL POR LA MODALIDAD DE EXPERIENCIA PROFESIONAL Y EMPRESARIADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES, ECONÓMICAS Y TURISMO**, para las Escuelas Profesionales de Ciencias Administrativas, Contabilidad, Economía y Turismo, aprobado por unanimidad por la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 06 de julio de 2020. Precisa que dicha adaptación está considerada para los alumnos que estaban cursando sus estudios antes de la promulgación de la Ley 30220; esto es 9 de julio de 2014 y que dichas modalidades estén contempladas en sus Reglamentos de Grados y Títulos que adjunta;

Que, obra en autos el Oficio Nro. 232-2020-FACACET-UNSAAC, cursado por el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo, elevando el **PLAN DE ADAPTACION VIRTUAL PARA OBTENCION DEL TITULO PROFESIONAL POR LA MODALIDAD DE EXPERIENCIA PROFESIONAL Y EMPRESARIADO**, acompañando el Acta de Sesión Extraordinaria Virtual de Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas, Contables Económicas y Turismo de fecha 08 de junio de 2020, que refiere que el citado documento fue aprobado por mayoría por dicho órgano de gobierno de la Facultad; asimismo obra el Plan de Estudios 2018 de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas, el Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Contabilidad, el Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Economía y el Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Turismo - PROTUR;

Que, el citado Plan de Adaptación Virtual para obtención del Título Profesional por la Modalidad de Experiencia Profesional y Empresariado, tiene como objetivo establecer lineamientos complementarios al Reglamento de Grados y Títulos de cada una de las Escuelas Profesional de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo, en lo que se refiere a la obtención del Título Profesional por la modalidad de Experiencia Profesional y la modalidad de empresariado y su ámbito de aplicación es respecto de cada una de las escuelas profesionales de dicha Facultad y cuyos reglamentos de grados y títulos consideren las modalidades de Experiencia Profesional y la modalidad de Empresariado;

Que, el Plan aprobado por el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo y la Comisión Académica Permanente del Consejo

Universitario, se sustenta en normas vigentes desde el 10 de julio de 2014, a partir de la Ley 30220. El artículo 45° de dicha Ley es claro en establecer las modalidades de titulación profesional en el pregrado, mediante una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Solo las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a las señaladas. Razón por la cual, entre otras normas invocadas en el documento, el Reglamento Académico en su Tercera Disposición Complementaria, con suma claridad establece que las normas contenidas en el mismo, respecto a grados y títulos, rige para quienes accedieron o fueron admitidos como estudiantes con posterioridad al 9 de julio de 2014. Ello en armonía a la Décimo Tercera Disposición Complementaria de la Ley 30220 que confiere ultractividad a la regulación en materia de grado de bachiller y titulación a las normas que fueron reguladas a partir de la Ley 23733;

Que, sólo son posibles de aplicar en materia de bachillerato y titulación las normas de la normativa vigente hasta el 9 de julio de 2014, a quienes realizaron o iniciaron estudios en dicho periodo sin solución de continuidad. Por lo mismo sólo son posibles de atender las modalidades de titulación que se hallaban vigentes hasta la fecha señalada, como aparece en la opinión legal emitida por el Asesor Legal del Vicerrectorado Académico y que obra en el expediente;

Que, el Art. 8° de la Ley Universitaria 30220 concordante con el Art. 7° del Estatuto Universitario, prescribe que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normativas aplicables; autonomía manifiesta entre otros, en el régimen normativo, que implica la potestad auto-determinativa para elaborar y aprobar todas sus normas internas orientadas a regular las acciones académico-administrativas, así como de control;

Que, la Propuesta de PLAN DE ADAPTACION VIRTUAL PARA OBTENCION DEL TITULO PROFESIONAL POR LA MODALIDAD DE EXPERIENCIA PROFESIONAL Y EMPRESARIADO, presentado por el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo, ha sido sometido a consideración del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Virtual llevada a cabo el día 15 de julio de 2020, siendo aprobado por mayoría;

Que, es necesario dictar la disposición del caso, y:

Estando a lo referido, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, al acuerdo adoptado por este Órgano de Gobierno y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitarios;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE ADAPTACIÓN VIRTUAL PARA OBTENCIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL POR LA MODALIDAD DE EXPERIENCIA PROFESIONAL Y EMPRESARIADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES, ECONÓMICAS Y TURISMO; documento que en forma de anexo constituye parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- DEJAR ESTABLECIDO que el Plan de Adaptación Virtual a que se refiere la presente será de aplicación en las Escuelas Profesionales de Ciencias Administrativas, Contabilidad, Economía y Turismo, siempre y cuando los Reglamentos de Grados y Títulos de dichas Escuelas Profesionales contemplen las modalidades de experiencia profesional y empresariado, para el caso de estudiantes que se encontraban cursando sus estudios antes de la promulgación de la Ley Universitaria 30220 (9 de julio de 2014).

TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones proceda a publicar la presente Resolución y el Plan a que se refiere el ordinal primero, en el Portal de Transparencia de la Institución, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAN DEL CUSCO
DR. J. ESPAIN MOLLEPAZA ANISPE
RECTOR(e)

Tr.:

VRAC.-VRIN.-OCI.-DIRECCION DE PLANIFICACION.-UNIDAD DE PRESUPUESTO.-UNIDAD DE ORGANIZACIÓN Y METODOS (02).- DIGA.-U. FINANZAS.-UNIDAD DE TALENTO HUMANO.- FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES, ECONÓMICAS Y TURISMO.- ESCUELAS PROFESIONALES DE: CIENCIAS ADMINISTRATIVAS.-CONTABILIDAD.-ECONOMÍA.- TURISMO.-DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS DE: CIENCIAS ADMINISTRATIVAS.- CONTABILIDAD.-ECONOMÍA.-TURISMO.- DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION.-RED DE COMUNICACIONES.-ASESORIA JURIDICA.-IMAGEN INSTITUCIONAL.- SINDUC.-FUC.- ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO. SG.JEMA/MCCH.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAN DEL CUSCO
ABOG. MIRJAM CAJIGAS CHAVEZ
SECRETARIA GENERAL (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAN DEL CUSCO
SECRETARIA GENERAL



"Año de la Universalización de la Salud"

PLAN DE ADAPTACIÓN VIRTUAL PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL POR LA MODALIDAD DE EXPERIENCIA PROFESIONAL Y LA MODALIDAD DE EMPRESARIADO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES, ECONOMICAS Y TURISMO – FACACET.

ANTECEDENTES:

El 13 de marzo del presente año, el Presidente de la República decretó el Estado de Emergencia a nivel nacional y como consecuencia la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco determino suspender toda actividad Académica y Administrativa del 13 al 30 de marzo, periodo que posteriormente fue ampliado sucesivamente, tal como se precisa en la base legal del presente documento.

Así mismo, la actual situación de la educación y en particular del sistema universitario, donde la participación académica es masiva e imposible participar físicamente más preocupante de los efectos de la pandemia en el país, nuevamente el Presidente de la Republica el primero de Abril determinó que las labores académicas en el Sistema Educativo Nacional sean de carácter Virtual, por tal motivo la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo, en sesión extraordinaria del Consejo de Facultad se ha visto en la necesidad de adecuar el proceso de sustentación de los informes de Experiencia profesional y Empresariado para garantizar que el graduando culmine sus propósitos académicos.

MARCO LEGAL:

- a. Constitución Política del Perú
- b. Ley Universitaria N° 30220. (09 -11 - 2014) y Ley N° 30697 que modifica el artículo 84.
- c. Estatuto de la UNSAAC y sus modificatorias.
- d. Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.
- e. Decreto Supremo N°004-2020-IN, crea el Registro Informático de incumplimiento de las medidas dispuestas en el marco del Estado de Emergencia
- f. Decreto Supremo N°044-2020-PCM (15-03-2020). Declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19
- g. Resolución Viceministerial N° 080-2020-MINEDU. Aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior"; dispuso, excepcionalmente, la suspensión del servicio educativo, hasta el 30 de marzo de 2020 para el caso de las instituciones educativas que hubiesen iniciado la prestación del servicio.
- h. Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU se dispone que en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19;



- i. Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de fecha 24-12-2015.
- j. Decreto de Urgencia N° 26-2020 se dispone la prestación del servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales. Mientras que por Resolución Ministerial N.° 239-2020-MINSA se regula la actividad laboral en el sector público, lo que incluye al personal docente de las universidades públicas, regulando el trabajo remoto;
- k. Resolución del Consejo Directivo N°039-2020-SUNEDU-CD. (29-03-2020). Aprobación de los criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de las Universidades y Escuelas de Posgrado, como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19.
- l. Resolución Vice Ministerial 085-MINEDU. Aprueba las Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA.
- m. Reglamento Académico de la UNSAAC, aprobado por Resolución Nro. CU-359-2015-UNSAAC y modificado por Resoluciones N° CU093-2017-UNSAAC y CU-163-2020-UNSAAC;
- n. Reglamentos de grados y títulos vigente hasta antes del 9 de julio de 2014, que regula dichas modalidades en las Escuelas profesionales de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo.

OBJETIVO:

Establecer lineamientos complementarios al Reglamento de Grados y Títulos de cada una las Escuela profesional de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo de la FACACET, en lo que se refiere a la obtención del Título profesional por la modalidad de Experiencia profesional y la modalidad de empresariado.

AMBITO DE APLICACIÓN:

El Plan de adaptación en mención, se aplica a cada una de las escuelas profesionales que en el Reglamento de Grados y Títulos consideren las modalidades de Experiencia profesional y la modalidad de Empresariado de la FACACET.

FUNDAMENTO ACADEMICO Y TECNOLOGICO

- a. La Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, tiene Unidades orgánicas de Sistemas de información, tales como la Red de Comunicaciones Universitaria, (RCU) y el Centro de Computo.
- b. La Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, tiene plataformas virtuales como el Classroom y herramientas tal como google.meet; como herramientas virtuales oficiales.
- c. En la actual del Entorno institucional universitario y la situación de la emergencia sanitaria mundial, es una oportunidad tecnológica para utilizar las herramientas disponibles en beneficio de la comunidad estudiantil, egresados y bachilleres.

FUNDAMENTO ESPACIAL Y SOCIAL



- a. La actual situación de la emergencia sanitaria que se vive en el ámbito nacional e internacional; tiene como mecanismo el aislamiento social obligatorio, evitando reuniones que puedan poner en riesgo la salud de las personas por el contagio y propagación por el COVID-19, motivo por el cual es imposible llevar a cabo la sustentación para optar al título profesional.
- b. La existencia de requerimiento y necesidades académicas de bachilleres, cumpliendo los requisitos para ser dictaminadas sus informes de experiencia profesional o empresariado, así como para pedir hora y fecha la sustentación del informe según corresponda, para lograr titularse que provienen de los distintos distritos y provincias de la Región y extra-regional, y debido a las disposiciones gubernamentales deben obligatoriamente estar en aislamiento social.

CAPACITACIÓN

Por estas consideraciones, se han llevado actividades de capacitación de los Profesores en las plataformas disponibles oficiales, para lograr la adaptación del proceso de sustentación del los trabajos no presencial (Virtual)

Requisitos: para profesores y graduandos

- a. Acceso a internet
- b. Laptop o computadora
- c. Uso obligatorio del correo institucional

Plataformas a utilizar:

Classroom y hangouts meet (https://teachercenter.withgoogle.com/first-day-trainings/welcome-to-classroom?_ga=2.207677906.1307179218.1585577692-75013699.1584990450)

PROTOCOLO PARA LA SUSTENTACION:

La sustentación del trabajo o informe virtual, sigue el mismo protocolo de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos vigente, con las adaptaciones y modificaciones en cuanto al uso de herramientas que serán incorporadas a la plataforma virtual utilizada ([Auditorio virtual de la FACACET](#)).

De acuerdo a los Reglamentos de grados y título de cada una de las Escuelas profesionales, se debe tomar en cuenta:

Disponibilidad de medios electrónicos; el bachiller debe garantizar la disponibilidad del uso a internet y al uso dispositivos electrónicos e informáticos para realizar en tiempo real la sustentación virtualmente.

Nombramiento del jurado dictaminador; lo que hayan presentado sus trabajos o informes cumpliendo con los requisitos para el nombramiento de jurado dictaminador, se procede al sorteo; conocida la Resolución de nombramiento de los dictaminantes; el interesado envía sus ejemplares en formato pdf, a través de los correos instituciones a los respectivos dictaminantes, para que en los plazos determinados en la normatividad vigente, hagan llegar las observaciones o dictamen favorable, con copia al Director de departamento respectivo.

Fijación de Hora y Fecha



- a. Teniendo los dictámenes favorables el interesado (as) solicitaran hora y fecha para la sustentación de tesis, entregando a través del correo institucional los ejemplares finales en formato pdf, en el tiempo reglamentario antes de su sustentación.
- b. Para la sustentación, se usa el Auditorio virtual de la FACACET, conectado a la plataforma Classroom y meet.google, indicando el enlace al aspirante al título por medio de su correo electrónico institucional con 24 hrs como mínimo de anticipación a su sustentación.
- c. Los jurados y el bachiller antes de iniciar la sustentación, serán visibles a través de la cámara de video.

Secretario del acto académico:

- a. Para la sustentación y defensa de tesis; según indique la resolución, el profesor del jurado con menor categoría y antigüedad hará las veces de secretario, quien al inicio de la sustentación leerá los antecedentes del expediente del candidato al título.
- b. Finalizada la calificación, el secretario redacta el acta correspondiente y da lectura a los resultados de la calificación, el cual será enviado por medio del correo institucional al jurado y del titulado.